

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 02 de agosto de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la contratación de **"LEVANTAMIENTO TOPOHIDROGRAFICO PARA LA OBTENCION DE DATOS ESPACIALES DEL FRENTE PLAYERO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, considerando que la empresa **SEAPROD, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente más baja que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado en el municipio de Tuxpan Ver., sobre el litoral del Golfo de México. En el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere, para la oportuna, eficaz y segura operación de los buques que ingresan en el mismo, llevar a cabo un levantamientos Topo hidrográfico, para la obtención de datos espaciales que permitan contar con la información necesaria, con propósitos de registro estadístico de datos para el análisis de dinámica litoral y costera actual. Análisis del proceso evolutivo de obras de profundización exteriores y su interacción con la dinámica litoral y costera actual y futura. Monitoreo y análisis para el control de obras de protección de acceso al puerto. Monitoreo, control e inventario de activos sobre las márgenes de la ribera del río. Identificación de áreas de desarrollo portuario, comercial, turístico y/o de beneficio social. Control ambiental entre otros, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 fracción IV y V y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y artículo 17 fracción I y II Ley de Puertos. Dichos trabajos favorecerán la seguridad en la navegación previniendo daños financieros y ecológicos. Por lo que resulta necesario llevar acabo **LOS SERVICIOS** mencionados en el inicio del presente documento.

II.-FUNDAMENTO LEGAL



Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria la contratación por **Invitación a cuando menos tres personas** para realizar los trabajos arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la (LOPSRM).- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en*

cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.

6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los servicios consisten en: Levantamiento topohidrográfico empleando los sistemas de haz simple, Multihaz y Escáner Laser en el frente playero del puerto en un área regular de las siguientes dimensiones de 4.0 Km. De costa X 5.0 Km., hacia mar adentro, considerando en esta área la topografía de costa y escolleras en una franja de 100 metros para la configuración de la costa en un área aproximada de 2,027 hectáreas.

Cuyas actividades principales son:

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo que comprenden del 08 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2016, es decir un plazo de 54 días naturales. **ANEXO 1.**

IV.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.



El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe de \$ **2,874,017.65 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil diecisiete pesos 65/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO 2.**

V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevara a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto en artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el objeto de llevar a cabo el estudio mencionado al principio del presente documento, con fecha 19 de julio 2016 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E12-2016, a las empresas **SEAPROD, S.A. DE C.V., DRAGADOS DEL GOLFO, S. A. DE C. V. y ALEPH, INGENIEROS CONSULTORES, S. A. DE C. V.**, para la ejecución de **LOS SERVICIOS**; llevándose a cabo el día 28 de mayo del 2016 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

SEAPROD, S.A. DE C.V.	\$2,874,017.65
DRAGADOS DEL GOLFO, S. A. DE C.V.	\$3,077,488.22
ALEPH, INGENIEROS CONSULTORES, S. A. DE C. V.	\$3,177,479.17

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando que **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, por lo que hace una empresa seria en cuanto a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta con relación a este tipo de trabajos, esta empresa ha desarrollado diversos trabajos similares a otras dependencias del sector público y privado, así como a la propia APITUXPAN, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** quien deberá llevar a cabo **LOS SERVICIOS** que le han sido encomendados.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**;

de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

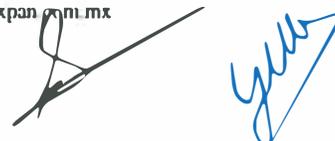
f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

VII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la LEY, Artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Proyectos y Construcción conjuntamente con la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que **EL PRESTADOR DE SERVICIO SEAPROD, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el acta de fallo que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan

5 de 6



satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$2,874,017.65** (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil diecisiete pesos 65/100 m.n.).

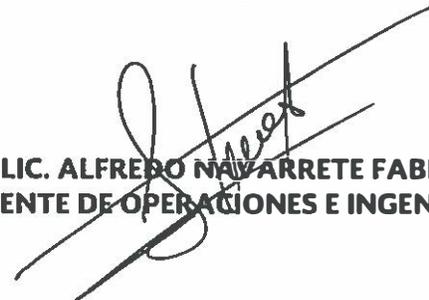
Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
JEFE DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

Vo. Bo.



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.